

<b>FORMATO: ACUERDO</b>				 <b>CONCEJO DE PALMIRA</b>
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página <b>1</b> de <b>4</b>	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

## **ACUERDO N°. 009**

**(23 de Noviembre)**

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA,**

En uso de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la constitución política de Colombia; la ley 136 de 1994 y sus normas modificatorias, concordantes, complementarias y reglamentarias; y la ley 2023 del 23 de Julio de 2020.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Creación.** Créese en el Municipio de Palmira Valle del Cauca la “Tasa Pro-Deporte y Recreación Municipal” como una tasa cuyos recursos serán destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Destinación de los recursos.** Los valores que se recauden mediante la tasa enunciada en el artículo anterior se destinaran exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.

<b>FORMATO: ACUERDO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página <b>2</b> de <b>4</b>	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

## **ACUERDO N<sup>o</sup>. 009**

**(23 de Noviembre)**

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

*PARÁGRAFO:* Del 15% hasta el 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea el presente acuerdo, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales que tengan reconocimiento deportivo del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira.

**ARTÍCULO TERCERO: Hecho Generador.** El hecho generador de la “Tasa Pro- Deporte y Recreación Municipal” es la suscripción de contratos y convenios que realicen la administración central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

*PARÁGRAFO PRIMERO:* Están exentos de la “Tasa Pro-Deporte y Recreación Municipal” los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

*PARÁGRAFO SEGUNDO:* A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración central del Municipio, y/o las empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la “Tasa Pro-Deporte y Recreación Municipal” al recurso transferido cuando contrate con terceros.

**ARTÍCULO CUARTO: Sujeto Activo.** El sujeto activo de la “Tasa Pro-Deporte y Recreación Municipal” es el Municipio de Palmira, que tendrá las potestades administrativas de recaudo, fiscalización, liquidación, devolución, cobro, y compensaciones, ejercidas a través de la secretaría de hacienda del Municipio o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO QUITO: Sujeto Pasivo.** El sujeto pasivo la “Tasa Pro-Deporte y Recreación Municipal” Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la administración central del Municipio, sus establecimientos públicos, las

<b>FORMATO: ACUERDO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página <b>3</b> de <b>4</b>	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

## **ACUERDO N<sup>o</sup>. 009**

**(23 de Noviembre)**

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

empresas industriales y comerciales, y sociales del Municipio y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

*PARÁGRAFO:* Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la “Tasa Pro-Deporte y Recreación Municipal”. Así mismo, serán agentes recaudadores de la “Tasa Pro-Deporte y Recreación Municipal” las entidades objeto del párrafo segundo del artículo tercero del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO: Base Gravable.** La base gravable de la “Tasa Pro-Deporte y Recreación Municipal” será el valor del contrato suscrito.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Tarifa. La tarifa de la “Tasa Pro-Deporte y Recreación Municipal” es de dos puntos cero por ciento (2.0%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

**ARTÍCULO OCTAVO: Cuenta Maestra Especial y transferencia.** El Municipio de Palmira creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada “Tasa Pro-Deporte y Recreación Municipal”. Los agentes recaudadores especificados en el párrafo del artículo quinto del presente acuerdo girarán los recursos de la tasa a nombre del Municipio de Palmira en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Municipio, para los fines definidos en el artículo segundo del presente acuerdo municipal.

*PARÁGRAFO PRIMERO:* El recaudo de la “Tasa Pro-Deporte y Recreación Municipal” será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine la Secretaría de Hacienda Municipal.

*PARÁGRAFO SEGUNDO:* En caso de que el valor del recaudo y giro por concepto de la “Tasa Pro-Deporte y Recreación Municipal” no sea transferido al Municipio conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la ley.

**ARTÍCULO NOVENO: Transferencias.** El Municipio de Palmira garantizará la destinación específica y exclusiva de estos recursos, para ello realizará los trámites administrativos necesarios y suficientes para girar de manera oportuna y en periodos mensuales, los valores recaudados por concepto de “Tasa Pro-Deporte y Recreación

<b>FORMATO: ACUERDO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 4 de 4	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

## ACUERDO N°. 009

(23 de Noviembre)

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Municipal” al Instituto municipal del Deporte y la Recreación de Palmira, igual procedimiento se llevará a cabo con relación a los rendimientos financieros que produzca ese recaudo.

**ARTÍCULO DECIMO: Control y Vigilancia.** La contraloría Municipal de Palmira será la encargada de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes del presente acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo No 025 de 2001 y el Acuerdo No 053 de 2005 y tendrá efectos fiscales a partir del año 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Sesión Plenaria Ordinaria Presencial del Concejo Municipal de Palmira, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), una vez resueltas las objeciones presentadas por el Señor Alcalde.

  
**ANTONIO JOSÉ OCHOA**  
**BETANCOURT**  
 Presidente

  
**JOSÉ ARCESIO LOPEZ GONZÁLEZ**  
 Primer Vicepresidente

  
**ELIZABETH GONÁLEZ NIETO**  
 Segunda Vicepresidente

  
**JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA**  
 Secretaria General del Concejo

<b>FORMATO: CERTIFICADO REMISORIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.034.04.04	VERSIÓN: 01	Página <b>1</b> de <b>1</b>	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

**CERTIFICA**

Que el Acuerdo Municipal N° 009 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en Sesión de la Comisión Segunda o de Presupuesto Presencial, el día veinte (20) de octubre del año 2020, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria presencial de la Corporación el día seis (06) de noviembre del año 2020, **que una vez resueltas las objeciones presentadas por el señor Alcalde municipal al presente acuerdo se procedió por parte de la Corporación edilicia a su respectiva corrección.**

Para constancia se firma en Palmira, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Atentamente;

  
**JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA**  
 Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

**HACE CONSTAR**

Que el Acuerdo Municipal N° 009 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, fue presentado a iniciativa del H.C. Fabián Felipe Tabora Torres.

Para constancia se firma en Palmira, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Atentamente;

  
**JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA**  
 Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

**EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN**

En la fecha, diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2.020) remito el Acuerdo Municipal N° 009 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;

  
**JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA**  
 Secretaria General



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA GENERAL**

**OFICIO**

TRD- 2020-110.9.2.230

Palmira, 23 de noviembre de 2020

Por considerarse legal el Acuerdo No. 009 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del Acuerdo referido a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 136 de 1994.

CÚMPLASE

  
OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA  
Alcalde Municipal

Proyectó: Katherine Restrepo – Técnico Administrativo G-02  
Revisó: Marisol Yepes- Contratista   
Aprobó: Luz Adriana Vásquez Trujillo – Secretaria General 



H.J.E.J. ONDA LARGA 1300 A.M. KILOCICLOS  
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939

# RADIO SERVICIOS Y COMUNICACIONES AL DÍA S.A.S.

*Armonías del Palmar*  
NIT. 900.273.712-1

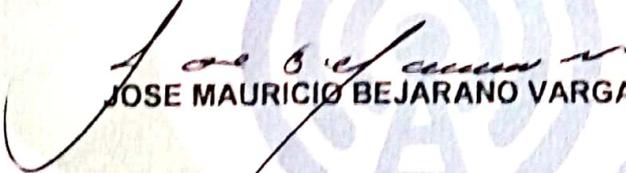


RCN RADIO  
NUESTRA RADIO - Empresa Aliada

El Representante Legal (Suplente) de la Sociedad RADIO SERVICIOS Y COMUNICACIONES AL DÍA S.A.S. (Emisora Armonías del Palmar), certifica que el día 26 de Noviembre de 2020, entre las 12:00 M y la 01:00 de la tarde, se publicó el ACUERDO No. 009 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO - DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE).

RADIO SERVICIOS Y  
COMUNICACIONES AL DÍA S.A.S.  
 *Armonías del Palmar*  
NIT. 900.273.712-1  
Tel.: 272 3344 - 287 4363 Palmira

  
JOSE MAURICIO BEJARANO VARGAS.

Palmira, Noviembre 26 de 2020.